



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, primero de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00500-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Desacumúlese la pretensión primera, al respecto, se observa que el capital reclamado debía ser cancelado en cuotas mensuales sucesivas a partir del 30 de marzo de 2020, por tanto, deberá discriminar el valor de cada uno de dichos rubros que se encuentran en mora y el monto del capital acelerado (numeral 4, artículo 82 Código General del Proceso).
2. Ajústese el acápite denominado competencia y cuantía, de acuerdo con las pretensiones y título ejecutivo allegado (numeral 9, artículo 82 ibídem.).

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 036 de fecha
02-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63d6843b06e38c1459292c5117985ac537906ccc14082dae3ca40e4b5a
92d8db**

Documento generado en 01/09/2020 04:53:16 p.m.